



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 29 de Junio, 2005

Número 76

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete* 1

*Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio* 3

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de los Servicios de Planificación, Cooperación y Contratación y de Recursos Humanos; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 1.ª de Albacete-Capital* 3

*Ayuntamientos de: Albacete, La Herrera, Nerpio, Vianos, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo* 8

### Administración de Justicia

*Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete* 15

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Albacete* 16

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudor Monteagudo Alcantud, Julia por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de junio de 2005 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido con-

tra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2005 a las 11:30 horas, en la Av. de España, 27, planta 2ª derecha de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.— Los bienes se encuentran en poder del depositario Esteban Yeste Requena, TF.: 609 692 608 y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la calle Hermanos Pinzón, 5 -Talleres Juype- de Albacete, cód. postal 02006, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 11 de julio de 2005 hasta el día 19 de julio de 2005, en horario de 10 a 13 horas.

3.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14:00 horas del día 19 de julio de 2005. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente

a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiere constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.— Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en la página de internet, <http://www.seg-social.es>.

*Relación adjunta de bienes que se subastan*

Deudor: Monteagudo Alcantud, Julia

Número de lote: 1

Descripción del bien: Seat Inca 1.9 D

Valor de tasación: 3.800,00

Matrícula AB5765V

Carga preferente:

Tipo de subasta: 3.800'000'00

Albacete a 20 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •13.931•

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA****ANUNCIO**

Petición de concesión provisional y en precario para el abastecimiento de agua potable a los vecinos de la aldea de Los Rubios «La Graya», en Yeste (Albacete).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes. Conforme a lo establecido en el artículo 122 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) sobre concesiones de agua para abastecimiento de poblaciones y urbanizaciones, la petición, se tramita sin competencia.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Vecinos de la aldea de Los Rubios  
Referencia: ASV - 26/2004

Representante: Encarnación Montesinos García  
Tipo de recurso: Fuente de Hoya Cantales  
Destino de las aguas: Abastecimiento de consumo humano

Volumen máximo anual de agua: 2.282 m<sup>3</sup>/año  
Lugar o paraje: Fuente de Hoya Cantales (Barranco del Aruraque) «La Graya»

Término municipal y provincia: Yeste (Albacete)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Area de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 30 de mayo de 2005.-El Comisario de Aguas,  
Manuel Aldeguer Sánchez. •13.872•

**• ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- «Mejora de Firme AB-823 N-322 a Motilleja 3ª

fase P.K. 14'5-13'0» - incluidas en el P.O.L. de 2005, con el número 255-, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Lorenzo Castilla López y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Ballesteros Landete, con presupuesto de contrata de 199.999'83.

Albacete, 15 de junio de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.866•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- «Reparación Firme C.V. L-4 N-430 a Lezuza 3ª

fase y terminación P.K. 6'6-10'8» - incluidas en el P.O.L. de 2005, con el número 254-, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Miguel Paños Jaén, con presupuesto de contrata de 241.314'53.

Albacete, 15 de junio de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•13.867•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 050077500.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de 700 T. de mezcla bituminosa en frío para obras de bacheo en carreteras de la Red Provincial para el año 2005.

b) Tipo de contrato: Suministro.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 57 de 16-5-05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.744'80 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2005.

b) Contratista: Triturados Albacete S.A.

c) Importe de adjudicación: 28.420 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 8 de junio de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •13.868•

## Servicio de Recursos Humanos

### CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea y con las «Normas de Utilización de las Listas de Espera» aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la Categoría de Oficial Calefactor, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

#### BASES

Primera.—Categoría Profesional.

Oficial Calefactor.

Segunda.—Requisitos.—Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal

que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por esta Diputación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o B1, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—Anuncios de la convocatoria.—La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

A la instancia se adjuntará, por duplicado, el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia bancaria, de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa de la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago de los derechos de examen por la cuantía de 5,32 euros se hará efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051000210102000287 de Caja Castilla-La Mancha, Oficina Principal, sita en Plaza Gabriel Lodares, número 1 de Albacete.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

\* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

\*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»).

\*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (horario de Registro: de 9'00 horas a 13'00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excm. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.—Tribunal calificador.—Su composición será:

Presidente.—El Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, o en su defecto, el Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Vocales.—Tres Técnicos.

Un miembro en representación de cada Sindicato.

Secretario.—Un funcionario de carrera de esta Excm. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo —comunicándolo al órgano competente de la Diputación—, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, sito en el Paseo de la Libertad, Nº 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Pruebas de selección.—Las pruebas de selección, en

las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta Convocatoria.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, referidos a las materias comprendidas en el anexo I de esta Convocatoria.

Octava.—Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{N}^\circ \text{ de aciertos} - \frac{\text{N}^\circ \text{ de errores}}{\text{N}^\circ \text{ de alternativas} - 1}$$

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.—Propuesta del Tribunal calificador.—El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del Edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento.—Los aspirantes que conformen la lista de

espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Excm. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el I.N.S.S. y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quiénes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.—Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.—Recursos.—La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### Programa

Tema 1.—Instalaciones de calefacción y climatiza-

ción. Esquemas generales y esquemas de principio. Sistemas de climatización invierno/verano. Componentes fundamentales.

Tema 2.—Fuentes energéticas. Electricidad. Combustibles líquidos. Gases combustibles. Almacenamiento y distribución. Normativa específica.

Tema 3.—Centrales térmicas. Calderas de agua caliente, clases de calderas y elementos complementarios. Quemadores de líquidos y gases, partes que los componen, regulación y ajustes. Chimeneas. Vasos de expansión. Salas de calderas. Normativa vigente.

Tema 4.—Centrales frigoríficas. Plantas enfriadoras de agua. Bombas de calor. Equipos autónomos. Torres de recuperación. Principios básicos de funcionamiento. Equipos complementarios. Normativa específica.

Tema 5.—Redes de distribución de fluidos. Redes de agua y de aire. Bombas de circulación. Ventiladores. Conductos y tuberías. Aislamiento. Dilataciones. Válvulas, compuertas y rejillas. Normativa específica.

Tema 6.—Unidades terminales. Radiadores. Fan-coil. Centrales de tratamiento de aire. Partes y equipos que los componen. Accesorios y complementos. Normativa específica.

Tema 7.—Sistemas de regulación de temperatura y humedad. Equipos de medida y control. Regulación todo/nada, modulante y proporcional. Centralitas de control, válvulas de 2 y 3 vías. Accesorios y complementos.

Tema 8.—Agua caliente sanitaria. Acumuladores, preparadores e intercambiadores, materiales para su construcción. Temperaturas de almacenamiento y distribución. Regulación. Prevención de la legionelosis. Normativa específica.

Tema 9.—Mantenimiento y regulación de instalaciones de calor/frío. Condiciones de confort. Revisiones y ajustes de los equipos. Limpieza de las distintas partes de la instalación. Normativa específica.

Tema 10.—Seguridad y Salud. Temperaturas y presiones de funcionamiento, medidas de seguridad. Riesgo eléctrico, prevenciones. Equipos de protección colectivos e individuales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Albacete, 20 de junio de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•14.043•

## Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete

### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CANO FAJARDO JOSEFA	05153083W	3008157	41
CANO FAJARDO JOSEFA	05153083W	3008157	41
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	3021836	41
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	3021836	41
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	3021836	41
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	3021836	41
CEJUDO CARCELEN JOSE CARLOS	05170081A	3010304	41
CEJUDO CARCELEN JOSE CARLOS	05170081A	3010304	41
CERDAN ABAD JESUS	44376337E	3010316	41
COORDINACION DE RECADEROS Y SE	B02239143	3022430	41
COSTA SANCHEZ RAMON FRANCISCO	05199796W	3037599	41
DIAZ VALLEJO JAIME MARCOS	07564771W	3037616	41
ECHATE AHI SL	B02234920	3037620	41

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	05098409E	3039139	41
JIMENEZ PEREZ JULIA	33473547Z	3013893	41
LOPEZ GARCIA PASCUAL	05193878H	3021040	41
LOPEZ GARCIA PASCUAL	05193878H	3021040	41
LOPEZ GUERRERO FRANCISCO	05082846F	3036289	41
LOPEZ VAZQUEZ PASCUAL	05164578C	3036297	41
MANEA FLORIN	X3947166K	3028744	41
MARTINEZ CORCOLES JULIAN	04981548R	3035019	41
MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	05200683S	3037110	41
MARTINEZ GARCIA MARIA ELENA	04509891M	3037111	41
MARTINEZ RAYA MARIA JOSEFA	05193002Q	3028908	41
MARTINEZ SANCHEZ M. CARMEN	26484277F	3028920	41
MARTINEZ TRUJILLO YOLANDA	44386274T	3021438	41
MATEO MORO FRANCISCO JAVIER	05138641G	3028934	41
MENA GARCIA CASTO	05168649C	3036383	41
MENA GARCIA CASTO	05168649C	3036383	41
MENCHERO TEJERO LUIS	05118118C	3036385	41
MERZOUKI ISSAM	02423198X	3007196	41
MORENO ROMERO SEGUNDA	07545093N	3038615	41
MUÑOZ GARCIA JUAN JOSE	05116259R	3027830	41
MUÑOZ GARCIA JUAN JOSE	05116259R	3027830	41
MUÑOZ MUÑOZ JESUS	07552879R	3037670	41
MUÑOZ MUÑOZ JESUS	07552879R	3037670	41
NARRO CASCALES DOLORES	05149259L	3021561	41
PERETE PEREZ RAUL	47061866W	3011165	41
PERETE PEREZ RAUL	47061866W	3011165	41
PERETE PEREZ RAUL	47061866W	3011165	41
PEREZ SERRANIA MARIA MERCEDES	46229520A	3011349	41
REFORMAS HOGAR ALBACETE, S.L.	B02258697	3010016	41
REFORMAS HOGAR ALBACETE, S.L.	B02258697	3010016	41
REFORMAS HOGAR ALBACETE, S.L.	B02258697	3010016	41
RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL	05193489C	3000963	41
TAPIAS BERNABE ISABEL IVANA	05085767F	3036348	41
TOSTADEROS LA CARRUCHA, S.L.	B02306199	3017726	41
TOSTADEROS LA CARRUCHA, S.L.	B02306199	3017726	41
VELALSCO PEREZ MANUEL FERNANDO	13917044C	3006350	41
VELALSCO PEREZ MANUEL FERNANDO	13917044C	3006350	41

En Albacete a 8 de junio de 2005.–El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.

•13.134•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

En este Ayuntamiento se está tramitando la cesión de uso gratuito de unos locales municipales en la C/ Fernando Poo, nº 18 y Demetrio Nalda a favor de la Asociación Asprona para actividades propias de la misma, por 30 años. Lo que se hace público por un plazo de

15 días para que, examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

En Albacete a 17 de junio de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•13.893•

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2005, ha quedado aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa promovido por la entidad Proyectos y Actividades Urbanísticas, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Actuación Nº 2 SA «Ctra. de Albacete» del Plan de Ordenación Municipal de Albacete y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Visto el Proyecto de Reparcelación Forzosa que para el desarrollo de la Unidad de Actuación Nº 2 SA «Ctra. de Albacete» del vigente PGOU, ha sido presentado por los adjudicatarios del Programa de Actuación Urbanizadora de dicha Unidad, la mercantil Proyectos y Actividades Urbanísticas, S.L.

Examinados los informes favorables emitidos por



los Servicios Técnicos y Jurídicos sobre la aprobación de dicho documento y sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Examinado el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de junio de 2005.

Esta Alcaldía en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; resuelve:

Primero.—Aprobar definitivamente el citado Proyecto de Reparcelación Forzosa, en la forma que figura redactado, que será diligenciado en todos sus documentos con el sello correspondiente, procediéndose a notificar el contenido de esta resolución a todos los propietarios, afectados y alegantes, publicando esta aprobación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, periódico provincial y tablón de anuncios; solicitando Notario de turno, para protocolizarlo en escritura pública y ser otorgada por esta Alcaldía, con carácter previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en el R.D. 1.093/1997.

Segundo.—La referida aprobación tiene los mismos efectos que el acta de ocupación en la expropiación, respecto a los derechos y cargas que deben extinguirse

y de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones, y mejoras que deban destruirse conforme al Proyecto de Reparcelación aprobado, en los términos en el artículo 125 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—La repetida aprobación conlleva el requerimiento a todos los interesados, para la obligatoria cesión de los terrenos previstos en el Proyecto de Reparcelación, para que los pongan a disposición del Ayuntamiento para su destino a los fines previstos en el Plan General, según previene el artículo 93 del TRLOTAU y el artículo 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.»

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir de día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 16 de junio de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •13.894•

## AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

### ANUNCIOS

Trascurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Herrera, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, por el que se aprueba el establecimiento de la Ordenanza fiscal que regula el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en La Herrera. Se da publicidad a la misma, junto con el texto íntegro para su vigencia y contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**

Artículo 1º.—Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Artículo 2º.—Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía perso-

nal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma. Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

Artículo 3º.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, en concepto de ayuda a domicilio o quienes lo soliciten en su nombre, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.—Documentación.

A) Si se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la que haya transcurrido más de un año a la última prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la documentación que debe presentar el titular del servicio es la siguiente:

—Solicitud.

—Fotocopia de la Cartilla de Seguridad Social del titular.

—Fotocopia de todos los miembros de la unidad familiar.

—Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

—Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.

—Certificación del Ayuntamiento de residencia (al menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

–Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

–Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. y del patrimonio, o en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de unidad familiar.

–Certificado de las entidades bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio anual anterior a la petición de la ayuda.

–En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del I.R.P.F.

–Los servicios sociales de base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considera necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozarán de presunción de veracidad.

#### Artículo 5º.–Beneficiarios.

Serán beneficiarios del S.A.D. aquella persona o unidad familiar que resida permanentemente y esté empadronada al menos 3 meses anteriores a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del S.A.D., obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social.

#### Artículo 6º.–Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinada por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación. Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar dividido por el número de miembros de la misma. Se entenderá por unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más, que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo.

2. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta mensual/S.M.I.	Número de miembros					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50%	12%	12%	12,5%	14,5%	16,5%	18,5%
Del 51% al 60%	13%	16%	17,5%	19%	21%	23%
Del 61% al 70%	15%	17,5%	19,5%	21,5%	24%	26,5%
Del 71% al 80%	17%	19,5%	21,5%	24%	26,5%	30%
Del 81% al 90%	19%	22,5%	24%	26,5%	30%	35%
Del 91% al 100%	21%	24%	26,5%	29%	39%	50%
Del 101% al 110%	23%	26%	29%	44%	59%	74%
Del 111% al 120%	25%	28%	35%	52%	69%	86%

Renta mensual/S.M.I.	1	2	3	4	5	6
Del 121% al 130%	27%	30%	47%	66%	85%	100%
Del 131% al 140%	29%	34%	55%	72%	91%	100%
Del 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	
Del 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	
Del 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	
Del 171% al 180%	58%	65%	82%	100%		
Del 181% al 190%	65%	77%	94%	100%		
Del 191% al 200%	75%	90%	95%	100%		
Del 201 al 210%	85%					
Más del 210%	100%					

En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta la siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora del S.A.D. o el marcado en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establezca en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del S.A.D.)

b) En todo caso corresponderá a los beneficiarios, el pago del 12% del coste de la hora por la prestación del S.A.D.

c) El precio público a pagar por cada beneficiario, será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio/hora correspondiente y aplicarle el porcentaje que le corresponda.

d) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido prestar por causas imputables al beneficiario, siendo necesario para esto último informe del trabajador/a del S.A.D.

#### Artículo 7º.–Situación económica.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título que perciban los miembros de la unidad familiar. Así mismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

##### 1. Período computable.

El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trate de rendimientos periódicos y del valor catastral reflejado en el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles cuando se trate de la valoración patrimonial de los bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará como valor el saldo medio anual del año anterior a la solicitud y los rendimientos producidos por todos los miembros de la unidad familiar. Cuando no fuera posible conocer estos datos, se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la solicitud. En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

##### 2. Rendimientos.

a) Se entiende por rentas del trabajo:

–Retribuciones por cuenta propia o ajena.

–Pensiones.

–Prestaciones que se perciban por cualquier concepto, bien sea con cargo a fondos públicos o privados.

b) Se entiende por rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

c) Se entiende por rendimientos de patrimonio la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos empresariales.

d) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

e) Serán deducibles de los ingresos y rentas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades.

3. Patrimonio. La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinado por lo siguiente:

a) La valoración de los bienes inmuebles urbanos o rústicos, se hará por su valor catastral. El valor de la vivienda habitual no se tomará en consideración ni se computará.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1 por el total de su valor, con la excepción de la cantidad de 6.000 euros.

c) El ajuar familiar y los vehículos a motor estarán exentos en su totalidad del cómputo de los recursos, salvo aquellos que por su valor denoten la existencia de medios económicos superiores a los declarados, en cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos se les atribuirá como valor el precio medio de venta aplicable en la gestión del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

d) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que la unidad familiar acredite mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

e) Asimismo se entenderán como bienes afectos al patrimonio de la unidad familiar la suma de aquellas donaciones realizadas en los cinco años anteriores a la solicitud, cuando habiendo hecho donación de los propios bienes, no se hayan reservado lo necesario para vivir, así como las compraventas o cesiones realizadas entre familiares en los tres años anteriores a la solicitud.

f) Se podrá valorar cualquier otra circunstancia, no valorada en otros apartados, que los servicios sociales del Ayuntamiento estimen que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o unidad familiar solicitante.

Artículo 8º.–Exenciones.

El Pleno del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Sociales correspondientes, podrá eximir el pago de la tarifa en aquellos casos en que exista una imposibilidad en el cobro del precio público por causas no imputables a los beneficiarios y, que la no prestación del servicio por este motivo, pueda suponer un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

Artículo 9º.–Obligación del pago y cobro.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice la prestación especificada en el artículo primero.

2. El Ayuntamiento procederá a la emisión mensual de un recibo por cada beneficiario, el ingreso deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación.

3. Para la continuidad en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa del mes anterior. Su impago causará la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio del cobro por vía ejecutiva.

4. Vencido el plazo de pago, en período voluntario, se exigirá su importe por vía de apremio con el recargo del 20%.

Artículo 10º.–Normas de gestión.

1. El servicio de ayuda a domicilio por lo que respecta a su prestación se registrará por su reglamentación específica.

2. Mensualmente, los servicios sociales de este Ayuntamiento, facilitarán al Servicio de Intervención la relación de beneficiarios del servicio, con indicación del número de horas prestadas, precio de las horas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación.

Artículo 11º.–Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los beneficiarios del servicio estarán obligados a comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento las modificaciones producidas en su unidad familiar o en su situación económica, así como cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros que la componen, en el plazo de treinta días desde que la misma se produzca. En el caso de que se produzcan dichas modificaciones, éstas llevarán aparejada la revisión del expediente por los servicios sociales del Ayuntamiento para adecuar la valoración y aplicación del baremo a la nueva situación. Será causa de cesación del servicio la falta de comunicación de dichas modificaciones o su comunicación fuera del plazo establecido.

*Disposiciones adicionales*

Primera.–Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Convenio anual con la Consejería competente de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segunda.–Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá proceder a la revisión de las situaciones existentes y del precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en ésta Ordenanza, con la aprobación del Pleno y previo informe de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Cuarta.–El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del Servicio de

Ayuda a Domicilio podrá ser revisado anualmente según lo establecido en el Convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social para la financiación de este servicio, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información requerida por esta Ordenanza.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Herrera, 17 de junio de 2005.—El Alcalde, Pablo Escobar Vázquez. •13.968•

Habiendo sido presentada la cuenta general del presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 2004, integrada por las partes a que hace mención el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo las operaciones que han modificado el Inventario Municipal de Bienes, y que afectan, por tanto, al patrimonio de ésta Corporación, se expone al

público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, y ocho días más, los que tengan la condición de interesados, puedan interponer las observaciones y reparos que estimen oportunos.

La Herrera, 17 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pablo Escobar Vázquez. •13.967•

## AYUNTAMIENTO DE NERPIO

### ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Nerpio, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de abril de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### **Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Nerpio**

##### I.— Disposiciones generales:

Artículo 1.— El Centro de Atención a la Infancia, es un servicio dependiente orgánica, funcional y administrativamente del Ayuntamiento de Nerpio que se regirá por lo establecido en la presente norma de funcionamiento interno.

Artículo 2.— El domicilio social del Centro de Atención a la Infancia radica en Nerpio, calle Terrera s/n. Teléfono 967-438001.

Artículo 3.— Los fines de la actividad educativa del C.A.I. serán los siguientes:

a) Contribuir positivamente al desarrollo integral del niño considerando al mismo como un ser único, fomentando la adquisición de nuevas habilidades, experiencias y conocimientos.

b) Constituir un complemento a la familia que posibilite un mayor contacto con los otros niños y su ambiente.

c) Constituir un cauce de integración e iniciación del niño hacia la escolarización infantil.

d) Favorecer y apoyar el procedo educativo y de socialización de los menores.

Artículo 4.— El C.A.I. prestará un servicio permanente para la población infantil hasta la edad de 3 años.

##### II.— De los usuarios del C.A.I.:

Artículo 5.— El Centro de Atención a la Infancia Municipal tendrá carácter mixto en cuanto a población a atender.

Artículo 6.— La edad de los niños a atender será de uno a tres años.

Artículo 7.— Admisión. Para el servicio permanente y cuando existan mas solicitudes que plazas a cubrir se tendrán en cuenta una serie de criterios para su selección que se valoran globalmente:

- Madre trabajadora.
- Número de hijos en edad escolar.
- Ingresos económicos de la familia.
- Estado de la vivienda.
- Impedimento físico o psíquico de los padres.

Artículo 8.— Plazos de inscripción. El período de inscripción de los niños será durante el mes de junio de cada año. Queda abierta la posibilidad de inscribir y admitir a usuarios fuera del plazo establecido siempre que concurren circunstancias imprevisibles para la familia y que será valoradas por la Administración.

Será necesaria la inscripción de aquellos niños cuya asistencia la C.A.I. se prevea a lo largo del curso aunque en el momento de la solicitud de inscripción no cumpla los requisitos exigidos.

Artículo 9.— Existe prioridad de apoyo y asistencia a niños de integración o con necesidades educativas especiales.

##### III.— Horario y calendario C.A.I.:

Artículo 10.— El C.A.I. funcionará de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9 a 13 horas y de 15 a 17 horas.

Artículo 11.— Las fiestas laborales anuales para el servicio anterior serán las que se determinen en el calendario laboral que se fija cada año tras su publicación en el *D.O.C.M.* que será expuesto en el tablón de

anuncios del C.A.I. A las fiestas anteriores se añaden los dos días de fiesta local, que también quedarán expuestas en el tablón de anuncios del C.A.I. tras su publicación en el *B.O.P.* Los períodos vacacionales en Navidad y Semana Santa coincidirán con las vacaciones del calendario escolar.

Artículo 12.– El C.A.I. permanecerá cerrado en el mes de agosto.

Artículo 13.– Los educadores deberán disponer de un horario para atender consultas de los padres que se fijará oportunamente quedando expuesto en el tablón del C.A.I.

Artículo 14.– Cualquier queja, protesta, sugerencia, propuesta para buen funcionamiento del C.A.I. realizada por los interesados será dirigida por escrito al Sr. Alcalde.

IV.– Derechos y deberes:

Artículo 15.– Con carácter general se estará a lo dispuesto en el Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla-La Mancha.

Artículo 16.– Con carácter específico se establecerán y publicarán en el tablón de anuncios del C.A.I. los derechos y deberes de los usuarios.

V.– Del personal.

Artículo 17.– El C.A.I. dispondrá del personal adecuado para atender eficazmente a los niños admitidos y respetando las disponibilidades presupuestarias de la administración.

Artículo 18.– El personal del C.A.I. depende orgánicamente del Presidente de la Corporación.

Artículo 19.– Son funciones del personal del C.A.I.:

- Atender a los niños tanto pedagógicamente como en sus necesidades físicas.

- Tener contacto directo con los padres, e informarles sobre la evolución de sus hijos en el Centro.

- Informar de necesidades específicas y de problemática observadas en los niños, con el fin de procurar una atención integral.

- Además de estas funciones, se deberán cumplir con todas las funciones de esta clase de servicios.

Artículo 20.– Si se produjeran plazas vacantes dentro del personal, se cubrirán de acuerdo con las normas que el Ayuntamiento especifique.

Artículo 21.– Los educadores del C.A.I. deberán:

- Elaborar el programa pedagógico del Centro.

- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos.

- Elaborar una memoria anual.

- Elegir el material didáctico que adquirirá en función de la disponibilidad presupuestaria.

- Proponer iniciativas de mejora para el C.A.I.

VI.– Gestión y financiación.

Artículo 22.– El C.A.I. será financiado por:

- Consejería de Bienestar Social mediante la firma de convenios anuales con le Ayuntamiento.

- Padres de niños que asistan al C.A.I. mediante cuotas establecidas por medio de la correspondiente Ordenanza.

- El Ayuntamiento podrá financiar los que se consideren necesarios, no cubiertos por otras fuentes de financiación.

Artículo 23.– Para lo no previsto en el presente Reglamento de funcionamiento interno, se estará a lo establecido en la normativa de la Junta de Comunidades.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Nerpio a 17 de junio de 2005.–El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•13.819•

## AYUNTAMIENTO DE VIANOS

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Corporación, junto con la plantilla del personal, para el ejercicio 2005, adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

#### Ingresos

A) Operaciones corrientes: 240.100,00 euros.

Capítulo I.–Impuestos directos: 36.200,00 euros.

Capítulo II.–Impuestos indirectos: 3.200,00 euros.

Capítulo III.–Tasas y otros ingresos: 46.846,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 110.664,00 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales: 43.190,00 euros.

B) Operaciones de capital.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 8.100,000 euros.

Total capítulo de ingresos: 248.200,00 euros.

#### Gastos

A) Operaciones corrientes: 220.700,00 euros.

Capítulo I.–Gastos de personal: 99.300,00 euros.  
 Capítulo II.–Gastos en bienes corrientes y de servicios: 107.000,00  
 Capítulo III.–Gastos financieros: 7.000,00 euros.  
 Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 7.400,00 euros.  
 B) Operaciones de capital: 27.500,00 euros.  
 Capítulo VI.–Inversiones reales: 15.500,00 euros.  
 Capítulo VII.–Transferencias de capital: 4.500,00 euros.  
 Capítulo IX.–Pasivos financieros: 7.500,00 euros.  
 Total capítulo de gastos: 248.200,00 euros.

#### Plantilla orgánica

I.–Funcionarios.  
 I Habilitados Nacionales.  
 Suprimida la obligación por resolución de 18-04-1997.  
 II Escala Administración General.

Código	NI	Denominación plaza	Grupo	Edad Jub.	Nivel CD.
Subescala Auxiliares					
1	1	Auxiliar Administrativo	D	65	6
Subescala de Servicios Especiales					
2	1	Alguacil municipal	E	65	8
II.–Personal laboral fijo.					
Cod.	NI	Denom. plaza	Titulación	G. Cot.	Tipo de contrato
3	1	P. Oficios Múltiples	Ninguna	10	Temporal, a media jornada
III.–Personal laboral no permanente.					
4	10	P. Oficios Múltiples	Ninguna	10	Conforme a los planes sociales de empleo
5	1	Monitora Ludoteca		10	Obra/servicio determinado
6	1	Limpiadora dependencias municipales		10	Obra/servicio determinado

Contra el presupuesto general de la Corporación, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Vianos a 20 de junio de 2005.–La Alcaldesa, María Amaya Cádiz Sánchez.

•13.871•

## AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

### ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villalgordo del Júcar a 21 de junio de 2005–El Presidente, Fernando Moreno Leal. •13.960•

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### ANUNCIO

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

–Unicaja, para la actividad de Caja de Ahorros y Monte de Piedad en Avd. Reyes Católicos, 59, de esta localidad.

–Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para la actividad de aparcamiento, mantenimiento, lavadero y oficinas de empresa de recogida de sólidos urbanos en Ctra. de Munera, 1, de esta localidad

–Jacon Informática, S.L., para la actividad de academia y comercio menor de muebles y equipos informáticos en calle Soledad, 10, de esta localidad.

–Sol Villarrobledo, S.C.L. para la actividad de hotel de 2 estrellas en Ctra. N-310, Pk 126,100, de este término municipal.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 25 de mayo de 2005.–El Alcalde, ilegible. •13.824•

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE****EDICTOS**

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio José Escribano Piñera contra las empresas Setramor, S.L., y Comprasur, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«Auto.—En Albacete a 15 de junio de 2005... Parte dispositiva.

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por Emilio José Escribano Piñera contra los bienes de Setramor, S.L., y Comprasur, S.L., por un importe de 7.056,54 euros de principal más 705,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por la que se ha despachado ejecución, y...

Tercero.—Advertir y requerir a la parte ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento... Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Stta. del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete. Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Setramor, S.L., y Comprasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•13.593•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 297/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virtudes Sánchez Sánchez contra Katedra Formación Especializada S.L., y otros, sobre ordinario, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Albacete a 8 de junio de 2005.

*Parte dispositiva*

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de octubre de 2005 a las 09:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte, número 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a Letrado.

Segundo otrosí digo:

Interrogatorio de parte, como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Documental y testifical, en su momento se acordará. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez.—El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.—Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Katedra Formación Especializada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•13.594•

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE****EDICTO**

Procedimiento: Ejecución hipotecaria Nº 210/2003.  
De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Banco Popular Español, Bankinter S.A.

Procurador: Luis Martínez Quintana, Ana Gómez Ibáñez y Consuelo Castillo Sánchez.

Contra Herederos Desconocidos e Inciertos, José Antonio Moral Sardi, María Cristina Bejarano Villar y A Tono, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, Gerardo Gómez Ibáñez.

Don Manuel Angel Malagón Fuertes Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Albacete.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 210/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Banco Popular Español y Bankinter, S.A. contra Herederos Desconocidos e Inciertos, José Antonio Moral Sardi, María Cristina Bejarano Villar y A Tono, S.L. se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

*Bienes que se sacan a subasta y su valoración*

Urbana en el término municipal de Orihuela, conjunto residencial de Campoamor, en Avenida de las Adelfas s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad numero uno de Orihuela, al tomo 1.772, libro 1.328, folio 27, finca 103.288.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ San Agustín, Nº 1 - Edificio Juzgados - 2ª planta - el día 19 de septiembre de 2005 a las 9,30 horas de la mañana.

**Condiciones de la subasta:**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto oficina principal de Albacete,

cuenta nº 32/0000/17/0210/03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Para el supuesto de que no sean encontrados los deudores en el domicilio que consta en las actuaciones sirva el presente edicto de notificación en forma.

En Albacete a 10 de junio de 2005.-El Secretario Judicial, Manuel Angel Malagón Fuertes.

•13.896•

**PRECIOS**

\* Suscripción anual: ..... 77,48 €  
\* Suscripción semestral: 41,32 €  
\* Suscripción trimestral: 25,83 €  
\* Número del día: ..... 0,72 €  
\* Número atrasado: ..... 0,93 €  
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

\* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

\* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 - C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

